

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

**DECRETO N° 001630**  
**Sección 1era.-**  
**LA CISTERNA,** 14 APR 2014

**VISTOS:**

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, art. 13, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.726/2001 y el Decreto N° 2.378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 04.753 de fecha 27.12.2007.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- La Ley N° 20.717 publicada el 14.12.2013, concede a los trabajadores del Sector publico en su Artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2014, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13.-y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial en establecimientos educacionales del estado o reconocidos por este.
- 2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$58.350 y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 29.175.- cada una, la primera en Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2014.-
- 3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$24.650.-, por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores cuando a la fecha de pago del citado bono perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$ 610.000.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.
- 4.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.
- 5.- Quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

**DECRETO:**

**1.- CONCEDASE y PAGASE**, a los funcionarios que más abajo se individualiza, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ascendente a la suma de \$58.350, para el año 2014, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$29.175, cada una, siendo la primera en Marzo 2014 y la segunda en el mes de Junio 2014,, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$ 24.650, por cada carga que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.

<b>NOMBRE</b>	<b>N° Horas</b>	<b>N° Bono</b>	<b>N° Adic</b>	<b>CARGA</b>
Santa Anselma José Oyarzun Arredondo	44	2	2	Loreto Oyarzun Elgueta, Daniela Oyarzun Elgueta

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JEFE GABINETE  
LUCY FUENTES HAZIN  
JEFA DE GABINETE (S)  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

LCH.POF. E. V.Pcm.-